MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 85-8-20193-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INVERSIONES D´SANTHO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÀN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 098 del 16 de mayo de 2025, y debidamente facultado para celebrar contratos según No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por La Cual Se Delega La Ordenación Del Gasto Y Competencias Propias De La Gestión Contractual Y Convenios En La Policía Nacional De Colombia Y Se Dictan Otras Disposiciones*", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la entidad **INVERSIONES D´SANTHO S.A.S.** Identificado con el NIT No. 900.472.186-0 en el que obra como Representante legal la señora **MARIA OFELIA DAZA CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.778 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió aceptación de oferta No. 85-8-20193-25 el día 23 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD PRIMARIO PITALITO (LOTE II)**" por un valor **DIEZ MILLONES QUINCE MIL PESOS ($10.015.000,00) M/LEGAL** distribuidos de la siguiente manera: -Para la vigencia 2025, la suma de **CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000.00) M/LEGAL** y para la vigencia 2026, la suma de, **CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000,00) M/LEGAL**, según acápite **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 ABRIL DEL 2026**, contados a partir de la expedición de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad con el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO".**
B.

C. Que el plazo de ejecución se inició el día 29 de septiembre 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2026-110808-REGI2 suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-110822-DEUIL de fecha de 29 de septiembre 2025 se designó y notificó en calidad de supervisor principal del contrato No. 85-8-20193-25 a la señora patrullera JIMENA ANDREA CALDERON ROJAS a quien se le hace entrega del contrato.

E. Que mediante acta N° 006730- DEUIL de fecha 31-01-2026 la señora patrullera JIMENA ANDREA CALDERON ROJAS realiza la entrega del contrato de prestación de servicios No. 85-8-20193-25 al señor subintendente JOSE OMAR VELASQUEZ ORTIZ.

F. Que mediante comunicación oficial GS-2026-002725-RASES del 09-02-2026 fue notificado como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 85-8-20193-25, el señor subintendente JOSE OMAR VELASQUEZ ORTIZ.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-045105-DEUIL de fecha 09 de abril 2026, el señor subintendente JOSE OMAR VELASQUEZ ORTIZ, solicita a la entidad **INVERSIONES D´SANTHO S.A.S**, tenga a bien admitir la modificación al contrato No. 85-8-20193-25 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio sin número de fecha 10 de abril de 2026 firmado por la representante legal.

H. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-047373-DEUIL de fecha 13 de abril 2026, el señor subintendente JOSE OMAR VELASQUEZ ORTIZ, en calidad de supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No. 85-8-20193-25, en los siguientes términos:

*"Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad se de viabilidad y se ordene a quien corresponda, realizar los trámites administrativos correspondientes que permitan causar una prórroga en tiempo al contrato, 85-8-20193-25, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD PRIMARIO PITALITO (LOTE II)",** ya que en atención al cruce de cartera presentado por la entidad a fecha 08 de abril de 2026 el consumo del contrato se encuentra cerca del 66,90% de la totalidad de la ejecución presupuestal del mismo.*

*El mencionado contrato cuenta disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025 y 2026 por valor de **DIEZ MILLONES QUINCE MIL PESOS** ($10.015.000.00), según certificado SIIF Nación emitido por el área de tesorería de la RASES 2, aunado a esto mediante certificación emitida por el área de facturación de la Óptica D´Santho, la ejecución del total de la vigencia 2026 a la fecha es de $7.747.980,00 dejando un saldo de $ 2,266,066,00 lo que permitirá dar continuidad en la Prestación de los Servicios de Salud ofertados por la entidad, y cubrir las necesidades médicas que puedan solicitar los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Pitalito, toda vez que la fecha de culminación del contrato es el día 30 de abril de 2026.*

Se relaciona el estado a actual de la ejecución del mencionado contrato así:

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2025***	***VIGENCIA 2026***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 5.000.000,00*	*$5.015.000,00*
VALOR EJECUTADO	*$ 7.747.980,00*	
VALOR POR EJECUTAR	*$ 2.266.066,00*	
PORCENTAJE EJECUTADO	*66,90%*	
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	*33,12%*	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 10.015.000,00*	

*El proceso contractual tuvo fecha de inició el pasado 29 de Septiembre del 2025, y a la fecha se ha ejecutado el 66,90% con un valor de presupuestal de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($7.747.980,00)**; quedando un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($2.266.066,00)**, con un 33,12% por ejecutar correspondiente a la vigencia actual, y debe ser proyectada prorroga en tiempo con nueva fecha terminación para el día 31 de Mayo de 2026*

Finalmente, la presente diligencia se le requirió a la Óptica D´Santho a través de la comunicación oficial No. GS-2026-045105-DEUIL del 09 de abril de 2026, recibiendo respuesta positiva de aceptación a través de la comunicación oficio sin número de fecha 10 de abril de 2026 Anexa en esta solicitud.".

I. Aplicar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

*"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**,* terminar unilateralmente el contrato..."

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y **se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*** (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Por último, el objeto de los contratos, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por consiguiente, la causa del presente modificatorio es la satisfacción de las necesidades colectivas, el interés general y la optimización de los recursos de la salud, a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración y en especial con el estado, es por esa razón las partes acuerdan modificar el contrato de suministro No 85-8-20193-25 en el sentido de prorrogar la ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026**.

J. Que mediante planilla de control No. 0202 de fecha 14 de abril del 2026 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autoriza la modificación del contrato No. 85-8-20193-25 verificado por el supervisor quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite "**PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**" del contrato de suministros N° 85-8-20193-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite denominado "**GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**" del contrato N° 85-7-20123-25 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato No. 85-8-20193-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 27 de Abril del 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

MARIA OFELIA DAZA CALDERON
Representante legal **INVERSIONES D´SANTHO S.A.S**

Realizado por: IT. Edier Cedeño Rivas / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Líder Grupo de Contratos (E)
MY. Laura Roció Larrahondo / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo/ Abogada Rases No 2
Fecha de Elaboración: abril 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA